

Los reformadores y la Inquisición

Notas sobre un caso olvidado

Por IRIS M. ZAVALA

En marzo de 1777 la Inquisición de Guadalajara encarcela a don Francisco de Zeraín, Abogado de los Consejos, del Ilustre Colegio de la Corte, Socio de mérito de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, acusado de la lectura de libros prohibidos. Su ingreso en la Sociedad tiene lugar en 1766, y en el primer catálogo de socios le vemos como subcomisionado en la Corte. Parece evidente que el Tribunal escogió a Zeraín como cabeza de turco (1) con el propósito de escarmantar con él a los grupos más avanzados de los intelectuales y reformadores. Este hecho es sintomático de las medidas represivas que comienzan a tomarse durante el reinado de Carlos III. Años más tarde serán también víctimas el escritor Samaniego y el Conde Narros, miembros asimismo de la Sociedad Vascongada de los Amigos del País (2). Estas Sociedades Económicas no escapan tampoco a la censura, puesto que a veces se les revoca la licencia que poseían para comprar y tener libros prohibidos (3). El ensañamiento oficial contra estos centros y sus

(1) Idéntica actitud había sostenido la Inquisición contra Olavide, en quien quiso hacer escarmiento. Defourmeaux (*cf. Pablo Olavide ou l'Afrancesado (1725-1803)*, París, 1959) ha demostrado que el proceso contra el Intendente de Sevilla se incoaba desde 1774, y se agrava en 1776, para dictar sentencia el 24 de noviembre de 1778. Es posible que la Inquisición, apoyada por el Rey en estos momentos, pensara también dar un escarmiento a otros reformadores en diversas partes de España. Zeraín, en Guadalajara, propulsor de las regalías, era excelente ejemplo no sólo para la provincia, sino para el grupo más liberal de los ministros del Rey y para los socios de las Sociedades Económicas, donde fermentaban y se difundían los principios más avanzados y revolucionarios. La acción de estas sociedades no pasaba desapercibida para los grupos más moderados, *cf.* el manuscrito *Junta anual y general de la sociedad antihispánica celebrada en el día de inocentes de 1776 y fin de fiesta en el cuarto del marqués de Grimaldi*, BN. 10.818, n.º 8.

(2) Defourmeaux, *l'Inquisition Espagnole et les livres Français au XVIII siècle*, París, 1963, p. 164.

(3) *Ibid.*, p. 137.

socios se explica fácilmente ya que en ellos no sólo se difundían los principios técnicos y científicos más avanzados para el desarrollo económico y material del país, sino que allí se propagaba también una ideología radical que influiría en algunos miembros (4). Hacia esta misma fecha, Tomás de Iriarte es también acusado de utilizar términos injuriosos contra la Inquisición (5). Pero lo encarnizado de la persecución sobrepasa la moderación de los delitos, puesto que hasta entonces los intelectuales se habían casi siempre limitado a expresar sus críticas de los procedimientos inquisitoriales en la intimidad y de manera velada. El caso más notable de en señamiento contra las ideas renovadoras es el del peruano Olavide, procesado e inculcado por la Inquisición por faltas que no amenazaban los principios de la religión ni del Estado (6).

Este clima opresivo es el resultado de las relaciones cada vez más estrechas que mantienen la Iglesia y el Estado en el último tercio del siglo XVIII. Inquisición y monarquía colaboran para evitar la difusión de las nacientes ideas revolucionarias que amenazan ya a los poderes europeos y comienzan a propagarse por la Península. Un ejemplo de esto lo representa la prohibición del libro *El Año 2440* (Londres, 1776). En 1778, ya procesado Olavide y Zeraín, el Obispo de Salamanca y Gran Inquisidor, Felipe Beltrán, le escribe al Rey dando cuenta del texto de esa obra en los siguientes términos:

En ella Sr. no se combate una u otra de aquellas verdades oficiales de entender, sino toda de una vez la religión de Jesucristo, por cuya boca nos la enseñó Dios que desde el principio la había inspirado a su pueblo por los profetas;

(4) El caso más notable es el de Juan Picornell y Gomila, miembro de la Matritense. En 1789 propone un plan educativo ante una comisión de varios socios entre los cuales estaba Cabarrús. En carta dirigida a un ministro delata la intervención de Cabarrús y la manera como este coartó su plan de enseñanza (cf. *AHN*, Consejos 3.245) porque estaba basado en la constitución del gobierno de Carlos III y que eso equivalía a “engañar a los ciudadanos imbuyéndolos de ideas falsas y de cosas contrarias a su bienestar”. El Picornell de 1789 parece un buen ciudadano, amante del gobierno constituido, sin embargo, este mismo hombre intenta en 1796 proclamar la república en lo que se conoce como la Revolución de San Blas, influido por las lecturas de Mably, a quien traduce. No sería aventurado deducir la influencia radical que algunos miembros debían ejercer mediante la libre discusión dentro de la Sociedad.

(5) Cf. de Miguel de la Pinta Llorente, *España y los problemas de la cultura y de la tolerancia*, Madrid, 1953, p. 230, y de Cotarelo, *Iriarte y su época*, p. 139.

(6) Defourmeaux, *Pablo de Olavide*, cf. también el legajo 1.866 de Inquisición, *AHN*.

porque todo el empeño de estos nuevos escritores se reduce a que Dios no ha hablado al género humano sino por la voz de la naturaleza [...]. Pero en lo que excede a los demás, es en descubrir el funesto secreto que hasta ahora habían semejantes impíos tenido encubierto; si bien los apologistas de la religión católica, los prelados en sus juntas, y asambleas, lo habían sospechado vehementísimamente, esto es que estos tiros funestos que hasta aquí no parecían dirigidos sino a la religión, lo eran principalmente a la total ruina de los estados; a inducir en ellos la rebelión contra sus legítimos soberanos, logrando por este medio no sólo quitar a la religión uno de los más firmes apoyos que Dios le ha dado sobre la tierra, sino reduciendo los pueblos a una lamentable anarquía, acabar con el género humano a quien tanto aborrece el espíritu de las tinieblas, que les inspira estas abominables doctrinas.

Este infame proyecto se descubre con tanta claridad en esta obra que parece ha sido lo que principalmente se propuso su autor para escribirla [...]. Desde el prólogo llama a los reyes *vil populacho*. *La cadena de los reyes* (dice en la pág. 49) *es una cadena insoluble de calamidades*. En la pág. 198, *ocho o diez cabezas coronadas tienen la especie Humana en cadenas*. Los nombres que regularmente les da en el cuerpo de la obra son de tiranos, usurpadores, lobos, opresores del género humano, y en una especie de oración que trae hablando de la muerte, le da las más expresivas gracias porque ella ha liberado el género humano de su furor. ¡Qué invectivas contra la obligación de pagar tributos, contra la soberanía de los soberanos, contra su vanidad, contra la ostentación de sus casa y cortes! ¡Qué censuras tan atrevidas de todas sus acciones! Hasta prohibir la historia porque no se vicie y corrompa la juventud con los malos ejemplos de los reyes. Y aunque pudiera bastar a la rabia sacrilega del autor lo insinuado hasta aquí; pues desacreditados tan enormemente los soberanos, bastante lo quedaban las leyes, los ministros supremos y los magistrados, no por no dejar de recorrer cada una de estos extremos, con igual rabia y vehemencia, infundiendo en el corazón de sus lectores la idea más baja y más injusta de la autoridad real dimanada de Dios para consuelo y felicidad del género humano.

Ni nos ha dejado el trabajo de discurrir a qué fin endereza estas sacrílegas invectivas. En los términos más claros y

más precisos descubre su intención por estas palabras: *la Europa es un vasto arsenal que contiene barriles de pólvora, que no esperan para darse estallido, sino una pequeña centella. No falta sino una voz fuerte que despierte al pueblo, que duerme de puro aturdimiento. Si la opresión truena sobre dichas cabezas, no hay que quejarse sino de dicha debilidad.* En todos los estados es la rebelión una época que se hace necesaria. Ni omite en toda la obra el sugerir los medios de ejecutar este infame proyecto. ¡Con cuántos elogios no encarece la gloria de Cromwell! Lo de un negro que supone habrá sido autor de la rebelión, con que la América sacudirá el yugo del dominio de V. M. Ni el *Fel* rebelde a la causa de Austria queda sin honroso recuerdo.

En medio de que el asunto comprende igualmente todas las naciones de Europa, me parece [...] que [...] ha enderezado principalmente sus miras a la Augusta casa de Borbón, y a las dos monarquías principales que ella posee con tanta gloria de dicho siglo, esto es a Francia y España [...]. De la España trata asimismo varias veces. Sus vastos dominios de la América los divide a su antojo, y los destina a otros soberanos que él se finge. ¡Pero con cuán sediciosas expresiones! Así (dice en la p. 186) *la sangre de Moctezuma mucho tiempo oscurecida y oculta ha vuelto a subir sobre el trono. Este grande hombre, este negro* (el que supone será cabeza de la rebelión) *ha inspirado en todos su alma grande y virtuosa* (7).

En ese mismo mes de febrero el Obispo Beltrán escribe a Manuel Roda, Ministro de Justicia, encargado de las relaciones entre gobierno e Inquisición, solicitándole que en el edicto prohibitivo del libro no se especifique la procedencia eclesiástica de la información (8). En carta fechada en El Pardo en marzo de 1778 dirigida a los ministros Figueroa, Floridablanca, Muzquiz y Gálvez censurando y prohibiendo el libro, aparece tachada la siguiente frase: «El Obispo Inquisidor General ha representado al Rey que se ha delatado al Santo Oficio...» y se ha cam-

(7) Simancas, Gracia y Justicia, legajo 979. El libro, aunque publicado en Inglaterra, está escrito en francés de autor desconocido. Aunque no he visto ningún ejemplar y sólo tengo la referencia dada en esta carta, no parece aventurado señalar la posible inserción del autor en la corriente iniciada con el *Testament* del Curé Jean Meslier y continuada a lo largo del siglo por los pensadores clandestinos (cf. de Ira Wade, *French Clandestine Thought, 1700-1750*, Princeton University Press, 1939).

(8) Simancas, legajo 979.

biado por otra en la cual la influencia eclesiástica pasa desapercibida (9). Sólo en un edicto inquisitorial de ese mismo mes, firmado por el Gran Inquisidor, en el que se prohíbe «vender, usar o retener el libro» se manifiesta abiertamente el interés de la Iglesia de suprimir toda expresión de radicalismo (10).

La censura de libros y los autos de fe vuelven a instaurarse en los últimos años del reinado de Carlos III. Aunque el proceso de Olavide

(9) *Ibid.* La carta dice: “Por seguro informe ha llegado a entender el Rey que se ha introducido en España un libro en 8.º mayor, escrito en lengua francesa y con la data de su impresión en Londres el año de 1776, cuyo título es *Año 2440*.”

Que su impío y sacrílego autor finge un sueño del que despierta en dicho año 2440, y se figura en París en el estado que halla la corte de París, la monarquía de Francia, la Europa, y la América, forma todo el asunto de la obra.

Que todo se reduce a un tejido continuo de blasfemias contra la religión católica, y una mofa de sus misterios, sacramentos, culto [...].

Que el maligno y perverso autor de este libro se excede a los demás en las horribles invectivas que contiene contra los soberanos, sus leyes, sus ministros supremos y sus magistrados, dirigiendo sus funestos tiros, no sólo a la religión, principalmente a la total ruina de los estados y a inducir en ellos el espíritu de la independencia y rebeldía contra sus legítimos soberanos, conspirando con la mayor insolencia y atrevimiento a una lamentable anarquía, y acabar con el género humano, a quien tanto aborrece el espíritu de las tinieblas que le ha sugerido tan abominable doctrina, sugiriendo al mismo tiempo los más execrables medios de ejecutar tan infame proyecto.

El piadoso y católico corazón de S. M. no ha podido dejar de enternecerse, e inflamarse, al oír la triste relación de semejantes blasfemias, impiedades, e insolencias, y acalorado igualmente su espíritu de su grande amor a la religión de Jesucristo, del celo contra sus enemigos, de la quietud y tranquilidad de sus dominios, de la justa defensa de su autoridad soberana, y de la de su augusta casa y familia, y aun de toda la composición del género humano, cuya ruina solicita el impío censor del citado libro, bajo el nombre lisonjero de libertad y filantropía, ha resuelto S. M. no sólo que se prohíba este perverso libro, sino que también se queme públicamente por manos del verdugo, como así mismo todos cuantos ejemplares se encontrasen. Que se tenga mayor cuidado en todos los puertos y confines de sus dominios de que no entre ejemplar alguno de una obra tan perniciosa, imponiendo las mayores penas a los contraventores, y que se tomen todas cuantas providencias dicten la prudencia y las reglas del buen gobierno para preservar a sus católicos estados de una peste y, que si no se ataja con tiempo, puede acarrear en ellos los más lamentables perjuicios.

Todo lo cual participo a V. I. de orden de S. M. a fin de que haciendo presente al Consejo se tenga entendido en él para su más puntual cumplimiento en la parte que le toca, previniendo que ya ha mandado S. M. expedir por la vía reservada las órdenes que ha estimado convenientes a este mismo fin”.

(10) *Ibid.*

es quizá el acontecimiento más notable, no podemos menos que recordar también otras censuras y persecuciones de las cuales mencionaremos algunas de las más importantes. En 1790 se censura *El Eusebio*, de Montegón (11), imitación española del *Emilio* de Rousseau. Tampoco el teatro social de Trigueros (12), el *Diario Pinciano*, editado en Valladolid por el mexicano Beristáin (13), ni *El Censor* (14), escapan la persecución. Otro periódico, *El Corresponsal del Censor* (15), es amonestado por publicar una defensa de Locke. En 1785 León Arroyal es censurado por sus *Sátiras* (16); pero la pena mayor se le impone a Santiago Felipe Puglia, prohibido *in totum*, con excomunión mayor, por su *Desengaño del hombre* (17).

Inquisición y monarquía también colaboran en la estrecha vigilancia de la entrada de libros y folletos y en aislar a España de las corrientes revolucionarias, siguiendo las medidas restrictivas de Florida-blanca (18). Entre 1796 y 97, por ejemplo, la Inquisición incauta docenas de libros prohibidos adquiridos por la compañía de libreros que en Valencia tenía Pedro Juan Mallén (19). En Aragón el presbítero José García pierde todos los libros que había adquirido en un reciente viaje a Italia (20), y en La Coruña, el revisor oficial don Antonio Boada de Salazar, requisita los libros del Embajador francés (21).

Aunque anterior, dado este contexto, el caso de Zerain no sólo no es extraño a su época, sino que anticipa la larga cadena de restriccio-

(11) AHN. Inquisición, legajo 4.478 (7) y 4.521 (3).

(12) *Ibid.*

(13) *Ibid.*, legajo 4.478 (1) (1787).

(14) *Ibid.*, legajo 4.478 (2).

(15) *Ibid.*

(16) *Ibid.*, legajo 5.522.141 (1785).

(17) *Ibid.*, legajo 4.483 (1) (1794). Este problema será ampliado en un extenso trabajo que preparo con Antonio Elorza sobre los revolucionarios de finales de siglo.

(18) Cf. el artículo de Gonzalo Anes, *Ecos de la revolución francesa en España. Algunos datos y documentos*, Cuadernos de Historia de España, Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1962, pp. 276-314. Además de los legajos citados por Anes, he logrado ver los 4.429 y 4.430, AHN, Inquisición.

(19) AHN, Estado, legajo 3.136, Entrada de libros de 1795 a 1798.

(20) *Ibid.*

(21) *Ibid.* En 1791, por otra parte, se prohíbe *in totum* *El Duende de Madrid*, un periódico clandestino publicado durante el ministerio de Patiño, escrito por un fraile portugués porque "hace detestable la memoria [de Felipe V] ante la posteridad" (cf. Inquisición, legajo 4.464 (16)). También se prohíbe el *Testamento Político* de Macanaz.

nes ya mencionadas. Pero a diferencia de Olavide, que pese al apoyo oficial y a su posición aventajada dentro de la burocracia borbónica, reniega públicamente de sus convicciones y acepta las imposiciones del Tribunal, Zeraín se rebela y, lejos de mostrarse sumiso ante la represión y estrechez ideológica del gobierno español, censura abiertamente los procedimientos del Santo Oficio. Los memoriales que escribe a Manuel de Roda ponen de manifiesto no sólo el sentimiento de inferioridad que el intelectual español del siglo XVIII tiene hacia el resto de una Europa más liberal, y el riesgo que corre al aceptar las corrientes más avanzadas de su época, sino también el insólito valor que representa en una época de coacción y persecuciones político-religiosas, la inflexibilidad y firmeza de las convicciones de un casi insignificante liberal español de provincia.

En los cuatro memoriales que le dirige a Roda desde los calabozos de la Inquisición, el acusado confiesa la lectura de libros prohibidos «con el fin de instruirse en los derechos de la regalía y todos los conocimientos que debe tener un letrado y magistrado» (22). Aunque en memoriales están fechados desde Guadalajara en marzo de 1777. Estoy citando por el primer memorial, ya que los restantes repiten las mismas ideas, esta página solicita la subordinación de la Iglesia al Estado, hay que subrayar que Zeraín no es incrédulo. Su crítica no está dirigida contra el dogma sino contra la Inquisición como grupo hegemónico contrario a la libertad de pensamiento:

[en otros países] se han reformado y abolido enteramente sus antiguos establecimientos, y para que la religión no sirva en manera alguna de pretexto al odio, a la persecución, y a la venganza, y a destruir las leyes de la caridad, y las virtudes cristianas, y civiles, se halla prohibido el que no se pueda proceder por esos tribunales contra ningún vasallo que no sea un verdadero dogmatizante, y haya intentado introducir nuevas sectas, y doctrinas contra el catolicismo destruyendo la religión dominante del estado, reservándose los demás delitos privados en materia de religión contra la moral y libertinaje en las costumbres, al fuero penitencial de la confesión, y a otros magistrados que las Reales pragmáticas y decretos de S. M. para reformar los abusos y excesos de autoridad de este tribunal (23)

A pesar de que el Tribunal lo encarcela, dejándolo «privado de toda

(22) Simancas, Gracia y Justicia, legajo 624. He respetado el texto completamente, excepto en lo que refiere a modernizar la grafía. Los cuatro

(23) Memorial a Roda de enero de 1778.

comunicación, y [que] así se le mantuvo cerca de cinco meses tratándole con la misma inhumanidad», Zeraín no se limita a defenderse y a exigir justicia sino que censura cada vez con más violencia los procedimientos de la institución:

El Tribunal de la Inquisición, S. Exm., no se halla bien conocido en la nación; tengo representado a V. E. que mi causa ha sido un verdadero socratismo, una conjuración y conspiración, y un golpe de autoridad y de política, y así en mis recursos y representaciones he tenido por conducente el exponer a S. M. con una libertad cristiana y respetuosa, para manifestar cual haya sido el espíritu de sus procedimientos (24).

Acusa al Santo Oficio de fanático enemigo de la cultura, con un vocabulario que anticipa al más radical del siglo XIX:

Los asuntos de esta naturaleza, los cuales los más indiferentes, y que no tienen la menor conexión con la religión, equivocando y confundiendo el dogma y la doctrina con la opinión, y los derechos del sacerdocio y el imperio, por un espíritu de fanatismo y carácter de persecución, que les es tan natural, tratan y persiguen como herejes y sospechosos en la religión a los sujetos más católicos y de alguna instrucción, que por el bien de la nación, escriben y se oponen a sus máximas y abusos, y a los derechos y pretensiones de la Curia Romana, y se manifiestan celosos en la defensa de los derechos de la regalía y de proceder este Tribunal por medio de acusaciones y delaciones secretas. Porque ¿quién podrá defenderse de una calumnia e imputación armada del secreto, escudo el más fuerte de la tiranía, delante de unos jueces, y en un Tribunal en que se hallan privados los acusados de toda especie de comunicación y se compone sólo de eclesiásticos y regulares que miran con desafección a todo sujeto instruido en los derechos de la regalía y los consideran como el único apoyo para sostener sus máximas y pretensiones? (25).

Aunque solicita que su causa sea cerrada y llevada ante el Consejo,

(24) Primer memorial de 1774.

(25) *Ibid.* El lenguaje nos recuerda las invectivas de Olavarrieta en su *Viaje al mundo subterráneo*, Cádiz, 1820, que describe sus experiencias en las cárceles inquisitoriales de México. Olavarrieta, Fraile vasco, toma después el pseudónimo de Clararrosa.

«a quien corresponde el celar la debida observancia y cumplimiento de las leyes, decretos reales y pragmáticas promulgadas en esta razón» (26) se le niega el derecho a defenderse:

El suplicante tiene que rebelar y manifestar a V. M. los secretos más importantes del estado acerca de lo que ha notado en los procedimientos de su causa, en las representaciones y recursos, en defensa del honor, y estimación de mi persona y familia; y que el que se suela prohibir por este Tribunal esta especie de recursos, con el pretexto de sus establecimientos, y por medio de juramentos, amenazas y conminaciones, es lo mismo que intentar oprimir la soberanía y hacer valer en el uso y ejercicio de su autoridad la monstruosa máxima de hacerse representar como un establecimiento y tribunal independiente de la potestad Real, y un estado diverso y separado de la monarquía (27).

El Tribunal exige el castigo público «de un sujeto conocido, para poner en respeto y terror su autoridad, con las invectivas y declamaciones más fuertes contra los principales magistrados y ministros de V. M.» (28). A pesar de estas solicitudes de justicia y de la afirmación de ortodoxía, los ministros reales no parecen ocuparse demasiado del preso (29). Entre los documentos manuscritos hay una nota sin firma en la que algún miembro del gobierno (¿Roda mismo quizá?) envía el último memorial a una tercera persona y apunta con cierto aire despectivo que le ha pedido al «buen Zeraín» que escriba con más humildad y sumisión (30).

Poco más sabemos del desenlace de este episodio; la última noticia que tenemos es de febrero de 1778, cuando en carta a Roda solicita permiso para restituirse a su casa y familia (31) y una breve nota últi-

(26) *Ibid.*

(27) *Ibid.*

(28) *Ibid.*

(29) La pasividad de Manuel de Roda no puede extrañarnos; ya había asumido la misma actitud durante el proceso de Olavide (Defourneaux, *op. cit.*, p. 357). Todo hace pensar que Rey e inquisición estaban de acuerdo en la política represiva, en este sentido escribe un francés testigo de los hechos, sobre el proceso de Olavide: "Il faut observer que le jugement dans cette affaire n'a été porté qu'après avoir été soumis à l'examen de sa Majesté Catholique. Le Gran Inquisiteur était venu trois jours avant prendre ses ordres à cet égard".

(30) Simancas, *op. cit.*

(31) El documento dice: Señor. Don Francisco Antonio de Zeraín, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Corte, Socio bene-

ma solicita del ministro ayuda para expatriarse y escapar así de «más humillaciones y torturas» (32).

El proceso de este oscuro abogado de provincia puede pasar desapercibido en la historia de España por su escasa repercusión en el ámbito más reformista. Sin embargo, no carece de importancia si consideramos que las quejas de Zeraín y sus reproches reflejan los sentimientos y la crítica de todo un núcleo reformador, revolucionario o no, que desea crear un clima menos opresivo en la España de fin de siglo. Esta posición la defiende una amplia gama de pensadores españoles,

mérito de la Real Sociedad Vascongada, ante V. M. con el más profundo respeto dice que habiéndosele fulminado por el tribunal de la Inquisición una causa sobre lectura de libros prohibidos, y si en conversaciones y discursos de pasatiempo había proferido algunas proposiciones que por mal entendidas se han delatado y calificado dignas de censura, sin que antecedentemente se le hubiera hecho la menor prevención y amonestación judicial, ni extraoficial, manifestó desde luego lleno de religión, los sentimientos más católicos y piadosos, protestando y confesando bajo juramento de la religión, el que no había sido capaz de adoptar ni abrigar en su corazón opiniones, sectas, ni doctrinas algunas contrarias a los dogmas y pureza de nuestra santa religión, y el que si en alguna conversación, discurso o disputa, por imprudencia, por ligereza, indiscreción e inconsideración y por vía de grajejo y pasatiempo había proferido alguna proposición escandalosa, de mal ejemplo, digna de censura, está pronto a reformarse, y a retractarse de ella a disposición del tribunal.

Y respecto de que el suplicante y su familia han padecido, y se hallan padeciendo, sin embargo de tener el porte y conducta más cristiano, prudente y caballeroso, con motivo de esta causa los mayores insultos, persecuciones y las vejaciones y molestias que resultan de las informaciones adjuntas, compuesta de eclesiásticos regulares, y los sujetos más condecorados de esta ciudad, con quienes únicamente ha tratado y comunicado, habiendo llegado al extremo de ponerle tan quebrantado de salud que vive como por una especie de milagro. Y que el suplicante y su familia para desvanecer y desmentir cualesquiera otras pinturas que se quieren hacer sin temor de Dios, y por un espíritu de malignidad y de conjuración bajo el seguro del secreto, y de que no pueden desvanecerse ni saberse para castigarse, están prontos a de orden de S. M. y nombrándose un ministro de carácter, se reciban todas las informaciones y justificaciones que se contemplen correspondientes. En esta atención, y teniendo en consideración que de mantenerse por más tiempo en una tan lastimosa situación y constitución, se halla expuesto a perder su vida.

Suplica a V. M. el que por un acto de religión y por un efecto de conmiseración, se digne conceder al suplicante la libertad y permiso de restituirse a su casa y familia, para procurar el restablecimiento de su quebrantada salud, levantándole el tiempo que le falta para el cumplimiento de su destierro, providenciando la pública satisfacción que parezca más correspondiente al honor y estimación de su persona y familia. Merced que espera de la piedad de S. M., Guadalajara, 6 de febrero de 1778.

desde los más revolucionarios jacobinos como Picornell, Puglia, Foronda, Marchena, hasta los moderados y conservadores como Jovellanos y el mismo desconocido Zeraín que defienden reformas públicas dentro del marco del dogma cristiano. No obstante, Zeraín merece ser señalado por la firmeza con que defendió sus convicciones aun al precio tan alto de sufrir «los mayores insultos, persecuciones y las vejaciones y molestias que [han] llegado al extremo de ponerle tan quebrantado de salud que vive como por una especie de milagro».